Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01

C O N T R A T O Nº 02/2021 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS- AD REFERENDUM" ID. 388703

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, cuidad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **CP JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CABELLO MALDONADO.**, con CIN° 3635631, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto N° 3.374 de fecha 19 de febrero del 2020 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS SA PROPIEDAD COOPERATIVA**, con RUC N° 80025239-0, domiciliada en la Avd. Boggiani N° 5579 casi Prócer Arguello– Ciudad del Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO**, con Cédula de Identidad N° 616.692 en su calidad de Representante Legal con poder Especial, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato Nº 02/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM" ID. 388703, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:** La CONTRATANTE y la CONTRATADA amparados en lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y autorizado por Acto Administrativo Resolución N° 62 de fecha 24 de marzo del 2022, acuerdan la modificación del contrato N° 02/2021.*

***CLAUSULA SEGUNDA**: Se amplía el Contrato Nº 02/2021 en cuanto a la cobertura hasta el 27/04/2022 y en cuanto al monto en GS. 53.960.937 (guaraníes cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil novecientos treinta y siete mil). Quedando las demás cláusulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.*

***CLAUSULA TERCERA** La firma proveedora deberá extender las garantías obligatorias en relación a la ampliación por el 10% (diez por ciento) del monto ampliado.*

***EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año 2022.*

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Propiedad Cooperativa

CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO
REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECTOR GENERAL

JORGE GONZÁLEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL DE ADM Y FINANZAS
MINISTERIO DE JUSTICIA